

CIRCULAR: 1 17

DE:

GERENTE DEL TALENTO HUMANO

PARA:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES,

REGISTRADORES

DISTRITALES FUNCIONARIOS INSCRITOS EN CARRERA Y DE

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

ASUNTO:

TRÁMITE PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO

EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS EN LAS MODALIDADES DE

EDUCACION FORMAL Y EDUCACION SUPERIOR AÑO 2014

FECHA:

2 7 MAR. 2014

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a la Resolución 7747 del 1º. De Agosto de Agosto de 2013, a continuación se informa sobre la fecha de recepción de documentos y procedimiento para el reconocimiento y pago del Beneficio Educativo para los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHAS DE RECEPCION DE DOCUMENTACION

1. Primer Semestre de 2014:

Hasta el 30 de abril de 2014.

2. Segundo Semestre de 2014:

Hasta el 29 de Agosto de 2014



117



2 7 MAR. 2014

BENEFICIO EDUCATIVO FUNCIONARIOS

EDUCACION FORMAL

Bachillerato, Pregrado (Nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario)

REQUISITOS

Podrán ser merecedores del beneficio educativo en la modalidad de educación formal, los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Carrera Administrativa de la Entidad o nombrado en propiedad en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.
- b) Tener una antigüedad en la Entidad igual o superior a dos (2) años continuos.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año anterior a la fecha de la solicitud o durante el trámite de la misma.
- d) Estar cursando educación formal en cualquiera de sus modalidades (Bachillerato, Pregrado: Nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, Pregrado, en establecimientos oficialmente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano.
- e) Los funcionarios inscritos en la Carrera Administrativa, deberán acreditar una calificación en la evaluación del desempeño igual o superior al 80% de la totalidad del puntaje máximo. Para los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, una certificación de buen ejercicio de sus funciones, la cual deberá ser firmada por el jefe inmediato. Este ítem regirá, una vez se implemente el sistema de evaluación del desempeño.
- f) Los funcionarios que inicien un pregrado, deberán presentar ante la Comisión de Personal Central, un escrito donde expresen en qué aspectos la entidad se beneficiará con el estudio y cuál es su relación y aplicación práctica en la Entidad. Con base en dicho documento, será emitido el concepto de viabilidad correspondiente.
- g) Acreditar un promedio académico igual o superior a 3.5 o su equivalente según el sistema de calificación utilizado, a excepción de los estudiantes que





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

aspiren a cursar primer semestre o primer año, según corresponda.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR

- 1. Formato solicitud del beneficio educativo debidamente diligenciado por el funcionario.
- 2. Plan de estudios o malla curricular del programa correspondiente.
- Certificación de la Institución, expedida por la autoridad competente, en donde conste el pago efectuado y la calidad de estudiante matriculado, además de la intensidad horaria, período que cursa, nombre y duración del programa.
- Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior, para quienes cursan de segundo semestre en adelante.
- 5. Recibo de pago correspondiente al semestre cursado.
- 6. Formato Beneficiario Cuenta diligenciado por la entidad educativa donde el funcionario cursa los estudios, en el cual se especifique el nombre, la dirección, el teléfono del establecimiento educativo, el número de cuenta (el cual debe ser idéntico al de la certificación bancaria), y clase de cuenta. El formato deberá ser firmado por el representante legal o su delegado.
- 7. Certificación bancaria donde tiene la cuenta la entidad educativa, en la cual especifique:
- Nombre del titular de la cuenta
- No. Cédula de Ciudadanía o NIT
- Número y Clase de cuenta
- Estado de la cuenta

VALOR DEL BENEFICIO

De acuerdo con la resolución 7747 de 1º. de agosto de 2013, se estableció que el porcentaje a reconocer sería de hasta el 50%, sobre el valor de la matricula ordinaria, por cada uno de los semestre cursado en el año 2014. El valor de la matrícula no incluye costos de material, bienestar estudiantil, carné internet servicio médico, odontología, seguros u otros aspectos adicionales.



2 7 MAR. 2014

BENEFICIO EDUCATIVO FUNCIONARIOS

EDUCACION SUPERIOR

Especializaciones, Maestrias y Doctorados

REQUISITOS

Es competencia de la Comisión de Personal Central, el estudio y aprobación de las solicitudes que eleven los empleados para adelantar estudios de Postgrados en las modalidades de Especializaciones, Maestrías y Doctorados, previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Estar Inscrito en la Carrera Administrativa de la Entidad o nombrado en propiedad en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.
- b) Tener como mínimo dos (2) años de servicio en la Entidad.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año a la fecha de la solicitud.
- d) Estar cursando educación superior en cualquiera de las modalidades en Especializaciones, Maestrías, afines con las actividades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en establecimientos oficialmente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano.
- e) Los funcionarios que inicien un postgrado, deberán presentar ante la Comisión de Personal Central, un escrito donde expresen en qué aspectos la entidad se beneficiará con el estudio y cuál es su relación y aplicación práctica en la Entidad. Con base en dicho documento, será emitido el concepto de viabilidad correspondiente.
- f) Los funcionarios estudiantes, beneficiarios del beneficio educativo, deberán mantener un promedio académico de notas mínimo de 4.0 o su equivalente según el sistema de calificación utilizado.





DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR

- 1. Formato solicitud del beneficio debidamente diligenciado por el funcionario.
- 2. Plan de estudios o malla curricular del programa correspondiente.
- Certificación de la Institución, expedida por la autoridad competente, en donde conste el pago efectuado y la calidad de estudiante matriculado, además de las fechas, intensidad horaria, período que cursa, nombre y duración del programa, valor y nombre exacto del Posgrado a efectuar.
- Concepto previo de la viabilidad del beneficio educativo por parte de la Comisión de Personal Central.
- 5. Recibo de pago correspondiente al semestre correspondiente.
- 6. Formato Beneficiario Cuenta diligenciado por la entidad educativa donde el funcionario cursa los estudios, en el cual se específique el nombre, la dirección, el teléfono del establecimiento educativo, el número de cuenta (el cual debe ser idéntico al de la certificación bancaría), y clase de cuenta. El formato deberá ser firmado por el representante legal o su delegado.
- 7. Certificación bancaria donde tiene la cuenta la entidad educativa, en la cual especifique:
- Nombre del titular de la cuenta.
- No. Cédula de Ciudadania o NIT
- Número y Clase de cuenta
- Estado de la cuenta

VALOR DEL BENEFICIO

De acuerdo con la resolución 7747 de 1º. de agosto de 2013, se estableció que el porcentaje a reconocer sería de hasta el 25%, sobre el valor de la matricula ordinaria, por cada uno de los semestre cursado en el año 2014.





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Beneficio Educativo en el Programa de posgrados, que se le otorgue al funcionario, no deberá sobrepasar en el año, los 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (\$6'160.000).

TRÁMITE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y REGISTRADURÍA DISTRITAL.

Cada una de las Delegaciones Departamentales, y Registraduría Distrital, tendrá la responsabilidad de recepcionar la documentación aportada por los funcionarios interesados en acceder al beneficio educativo, con el propósito de que sea estudiada y aprobada de acuerdo con los requisitos exigidos en esta resolución, con el fin de elaborar la respectiva resolución de reconocimiento del beneficio solicitado.

Dichas resoluciones deberán firmarlas los dos (2) Delegados Departamentales y/o Registradores Distritales, con los nombres de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron dicha Resolución.

TRÁMITE OFICINAS CENTRALES.

En Oficinas Centrales, la Gerencia del Talento Humano – Coordinación de Desarrollo Integral del Talento Humano, tendrá la responsabilidad de recepcionar la documentación aportada por los funcionarios interesados en acceder al beneficio educativo, con el propósito de que sea estudiada y aprobada de acuerdo con los requisitos exigidos en esta resolución, con el fin de elaborar la respectiva resolución de reconocimiento del beneficio solicitado.

Dichas resoluciones las firmará el Registrador Nacional del Estado Civil, con los nombres de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron la Resolución.

PERDIDA DEL DERECHO

El funcionario que pierda, suspenda o se retire sin justa causa del programa que esté adelantando, perderá el derecho a este beneficio y no podrá postularse para acceder al mismo dentro de los dos años siguientes.

Si el retiro o suspensión obedece a una justa causa, deberá comunicarlo y demostrarlo dentro del respectivo periodo académico ante la Gerencia de Talento Humano, quien evaluará dicha solicitud.





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECONOCIMIENTO, REVISIÓN DOCUMENTOS Y PAGO.

El reconocimiento se hará por los estudios realizados durante el año y el pago se realizará una vez al año. Los interesados deberán entregar la documentación pertinente en las fechas establecidas por la Gerencia del Talento Humano y en caso de estar incompleta, de presentar tachaduras, enmendaduras o repisados, será devuelta por una sola vez para que sea presentada correctamente dentro del plazo límite. Las solicitudes presentadas en fecha posterior a las establecidas, no serán consideradas. El beneficio educativo será reconocido de conformidad con la disponibilidad presupuestal vigente.

Si durante el proceso de verificación se evidencia que cualquiera de los documentos allegados contiene información falsa, será causal para que el funcionario quede excluido de otorgarle el beneficio educativo. Además se constituye en falta disciplinaria que dará lugar a las sanciones correspondientes, previo trámite administrativo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. (La Entidad se reserva la verificación de la información y documentación aportada por el solicitante)

EXCLUSIÓN

El valor reconocido como beneficio educativo no incluye costos de materiales, bienestar estudiantil, carné, servicio médico, odontología, seguros u otros costos adicionales y será únicamente sobre el valor correspondiente a la matricula ordinaria. No se reconocerá beneficio educativo para ningún examen que se presente ante el ICFES, ni a los funcionarios que se inscriban en programas diferentes a los mencionados en los artículos quinto y sexto.

RESPONSABILIDADES

La omisión ó el pago del beneficio educativo sin el lleno de los requisitos descritos en esta resolución, será responsabilidad de los respectivos ordenadores del gasto. En la Registraduría Distrital, los Registradores Distritales; en las Delegaciones Departamentales, los Delegados del Registrador Nacional y en Oficinas Centrales, el Gerente del Talento Humano.

Únicamente se reconocerá un beneficio educativo por período académico a cada funcionario solicitante.

Una vez el funcionario se haya graduado del programa al cual accedió, deberá aportar una copia del correspondiente diploma y/o acta de grado que indique su terminación, para ser grabado y archivado en la hoja de vida del funcionario si no forhace, incurrirá en causal de mala conducta.



2 7 MAR. 2014

Los valores que sean reconocidos por concepto de beneficio educativo para funcionarios, serán girados a los respectivos establecimientos educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto de la Nación para la respectiva vigencia.

El porcentaje del beneficio educativo que se reconozca a los funcionarios será el mismo para todos, acorde con los valores señalados en los artículos quinto y sexto de la Resolución 7747 del 1º. De agosto de 2013, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Gerente del Talento Humano

Elaboró: Diana Paola Oliveros Abadia Didre

Revisó: Sonia Malagón Rayo Gyy

